

REPUBLICA DE COLOMBIA



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
VALLEDUPAR – CESAR

Valledupar, Cesar, Ocho (08) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: ACCIÓN DE TUTELA - INCIDENTE DE DESACATO

Radicación: 20 001 31 10 001 **2023 00 455 00**

Incidentante: HERNANDO FRANCISCO CRUZ MEJÍA

Incidentado: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -
COLPENSIONES

A través de memorial que antecede el señor HERNANDO FRANCISCO CRUZ MEJÍA manifiesta al despacho que, desiste del presente incidente de desacato contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, en consideración a que “los hechos que generaron la demanda ya fueron superados, después de que la parte demandada cumpliera cabalmente con las obligaciones que generaron esta acción”.

El artículo 316 del C.G. del P. establece que “Las partes podrán desistir de los recursos interpuestos y de los incidentes, las excepciones y los demás actos procesales que hayan promovido. No podrán desistir de las pruebas practicadas”.

Sumado a lo anterior, la jurisprudencia de la Corte Constitucional ha señalado que es procedente el desistimiento de la acción de tutela, el cual opera además en relación con los actos posteriores, incluyendo los recursos e incidentes que puedan promoverse.

En este orden de ideas, por ser procedente el Despacho accederá al desistimiento solicitado, y por consiguiente, ordenará el archivo del presente trámite incidental.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero de Familia de Valledupar,

RESUELVE

PRIMERO. ACEPTAR el desistimiento del presente incidente de desacato, por lo expuesto en precedencia.

SEGUNDO. Notifíquese a los interesados el contenido de la presente providencia.

TERCERO. Archivar el presente incidente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALGEMIRO EDUARDO FRAGOZO ACOSTA
JUEZ

Firmado Por:
Algemiro Eduardo Fragozo Acosta
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 001
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f2ace994a14f8c1f3278bb0dab9af527d062981eb07e2906fa3ac33fe38a5e85**

Documento generado en 08/02/2024 05:18:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>